



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1663-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2644834

San Marcos, 10 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N.° 059-2023-CAA, de fecha 22 de noviembre de 2023; CARTA N.° 03-2026-CAA, de fecha 27 de abril de 2026; CARTA N.° 1236-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de mayo de 2026; CARTA N.° 30-2023-CAA, de fecha 23 de junio de 2026; INFORME N.° 3914-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 09 de julio de 2026; INFORME N.° 23132-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 09 de julio de 2026; INFORME N.° 1280-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de julio de 2026; CARTA N.° 2650-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 21 de agosto de 2026; CARTA N.° 013-2026-CAA, de fecha 25 de agosto de 2026; e INFORME N.° 5321-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2479602, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Que, con fecha 27 de setiembre del 2021, mediante RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0676-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1663-2026-MDSM/GDUR/G

TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha 02 de agosto del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 028-2022-MDSM/CS-3, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. CIRO ALEGRIA ALVARON, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602 por el monto de S/ 184,933.06 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 06/100 soles) inc. ÍGV., con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, se suscribe la ADENDA AL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 028-2022-MDSM/CS-3, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. CIRO ALEGRIA ALVARON, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, Se corrige el error material en el cargo del especialista. JAIRO JAIR GIRIO PRINCIPE. Especialista en Seguridad y Salud debe decir: JAIRO JAIR GIRIO PRINCIPE Especialista en Estructura

Que, con fecha 31 de marzo del 2022, se suscribe el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º 051-2021-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SILVANO, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602, por el monto de S/ 2,437,668.90 (Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 90/100 soles) inc. ÍGV., con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 15 de junio del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha 16 de junio del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha 23 de junio del 2022, se suscribe el ACTA DE TERMINACIÓN de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°95-2023-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha 18 de abril del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

Que, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°059-2023-CAA, el Ing. CIRO ALEGRIA ALVARON consultor de la supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1663-2026-MDSM/GDUR/G

- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 22 de julio del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°659-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602

Que, con fecha de recepción 27 de abril del 2026, mediante **CARTA N° 03-2026-CAA**, el Ing. CIRO ALEGRIA ALVARON consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 05 de mayo de 2026, mediante **CARTA N.º 1236-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. NÉSTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMÁN, subgerente de Liquidación de Obras, emitió la declaración de no presentación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N.º 2479602, para conocimiento y adopción de las acciones correspondientes.

Que, con fecha 09 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 3914-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 09 de julio del 2026 mediante **INFORME N° 23132-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, la CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 20 de julio del 2026 mediante **INFORME N°1280-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2022, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 93,693.04 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 04/100 soles)**, a favor de la supervisión "CIRO ALEGRÍA ALVARÓN" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2022-921	S/184,933.06	S/ 93,693.04	S/ 91,240.02

Que, con fecha 21 de agosto de 2026, mediante **CARTA N.º 2650-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. NÉSTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMÁN, subgerente de Liquidación de Obras, notificó al consultor los cálculos de la liquidación

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1663-2026-MDSM/GDUR/G

del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2479602, a efectos de que formule su pronunciamiento dentro del plazo correspondiente.

Que, con fecha 25 de agosto de 2026, mediante CARTA N.º 013-2026-CAA, el Ing. CIRO ALEGRÍA ALVARÓN, consultor de la supervisión, presentó su pronunciamiento respecto de los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2479602, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con fecha 23 de junio de 2026, mediante CARTA N.º 30-2023-CAA, el Ing. CIRO ALEGRÍA ALVARÓN, consultor de la supervisión, presentó ante la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.º 2479602, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2026, mediante INFORME N.º 5321-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2479602, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
OBRA	:"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2479602	
ENTIDAD	:MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	:CIRO ALEGRIA ALVARON	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -TARIFA	S/ 142,372.88	S/ 168,000.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 14,350.05	S/ 16,933.06
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 156,722.93	S/ 184,933.06
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 15,672.18	S/ 18,493.17
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 15,672.18	S/ 18,493.17

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 79,400.88	S/ 93,693.04	S/ 127,299.20	S/ 150,213.06



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1663-2026-MDSM/GDUR/G

SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 77,322.05	S/ 91,240.02	S/ 47,898.32	S/ 56,520.02
------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 79,400.88	S/ 93,693.04	S/ 112,949.15	S/ 133,280.00
1	VALORIZACION N° 01	Ago-22	S/ 11,389.80	S/ 13,439.96	S/ 11,389.83	S/ 13,440.00
2	VALORIZACION N° 02	Set-22	S/ 12,062.08	S/ 14,233.26	S/ 28,474.58	S/ 33,600.00
3	VALORIZACION N° 03	Oct-22	S/ 27,474.50	S/ 32,419.91	S/ 29,423.73	S/ 34,720.00
4	VALORIZACION N° 04	Nov-22	S/ 28,474.50	S/ 33,599.91	S/ 28,474.58	S/ 33,600.00
5	VALORIZACION N° 05	Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 15,186.44	S/ 17,920.00
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,350.05	S/ 16,933.06
LIQUIDACION DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,350.05	S/ 16,933.06

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 1,949.15	S/ 2,300.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 1,949.15	S/ 2,300.00

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 15,672.18	S/ 18,493.17
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) CONTRATO PRINCIPAL	S/ 15,672.18	S/ 18,493.17

MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 79,400.88	S/ 93,693.04
SALDOS		S/ 56,520.02

VALORIZACIONES RECALCULADAS	SIN IGV	INC IGV
	S/ 33,548.27	S/ 39,586.96
Penalidad de la valorizacion N°02 en Conformidad a la ficha de evaluacion	S/ 5,067.80	S/ 5,980.00
SALDO DE VALORIZACIONES RECALCULADAS FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 28,480.47	S/ 33,606.96
SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA	SIN IGV S/ 14,350.05	INC IGV S/ 16,933.06
MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA(Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión -Recepción de Obra)	S/ 14,350.05	S/ 16,933.06

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 127,299.20	S/ 150,213.06
--------------------------	---------------	---------------

VERIFICAMOS

VERDADERO

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2022, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2022-921	S/184,933.06	S/ 93,693.04	S/ 91,240.02



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1663-2026-MDSM/GDUR/G

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2022; y documentos vinculados a la obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/ 93,693.04 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 04/100 soles) Inc. IGV**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 91,240.02 (Noventa y un mil doscientos cuarenta con 02/100) inc. IGV** a favor del supervisor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

XI. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, se suscribió el **18 de abril del 2023**.
- El consultor de obra tuvo un **plazo de 30 días calendarios** para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602. Dicho plazo se computó desde el **17 de diciembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022**.

Según la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. Por lo que con **CARTA N° 03-2026-CAA** de fecha 27 de abril del 2026, el **Ing. CIRO ALEGRIA ALVARON**, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602; a la Municipalidad distrital de San Marcos, para su conocimiento y trámite correspondiente.

- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la **DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO**, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XII. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1663-2026-MDSM/GDUR/G

TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479602.

2. La Subgerencia de Liquidación de Obras hace de conocimiento que ha cumplido de manera oportuna con remitir las solicitudes de búsqueda, verificación y remisión de información a las distintas áreas intervinientes, ello con la finalidad de determinar los saldos pendientes correspondientes al proceso de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. En mérito a lo expuesto, y habiéndose agotado las acciones administrativas que competen a esta Subgerencia dentro del ámbito de sus funciones, se deja constancia de que la responsabilidad respecto de cualquier eventual discrepancia, observación o controversia futura derivada de la información proporcionada queda deslindada, siendo de exclusiva competencia de las áreas que emitieron dicha documentación.
3. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2479602, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/ 150,213.06 (Ciento cincuenta mil doscientos trece con 06/100 Soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/ 93,693.04 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 04/100 soles) Inc. IGV.**
 - ✓ El saldo por recalcu de valorizaciones que asciende a **S/39,586.96 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 96/100 Soles) Inc. IGV** se descontará la penalidad de la valorización N°02 por la suma de **S/ 5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta con 00/100 Soles) Inc. IGV** generando un saldo de **S/ 33,606.96 (Treinta y tres mil seiscientos seis con 96/100 soles) Inc. IGV** a favor del **CONSULTOR ING. CIRO ALEGRIA ALVARON.**
 - ✓ El saldo por el concepto de liquidación de obra que asciende a **S/ 16,933.06 (Dieciséis mil novecientos treinta y tres con 06/100) inc. IGV.**
 - ✓ La retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado es de **S/ 18,493.17 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 soles) Inc. IGV.** el cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra
4. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1663-2026-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479602, resulta procedente los fundamentos expuestos en las: CARTA N° 059-2023-CAA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 659-2024-MDSM/GDUR/G; CARTA N° 03-2026-CAA; CARTA N° 1236-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 30-2023-CAA; INFORME N° 3914-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 23132-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1280-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 2650-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 013-2026-CAA; e INFORME N° 5321-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2479602, siendo su costo final de S/ 150,213.06 (Ciento cincuenta mil doscientos trece con 06/100 Soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE SUPERVISIÓN PAGADAS	S/ 93,693.04
SALDO POR RECÁLCULO DE VALORIZACIONES	S/ 39,586.96
PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 16,933.06
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 150,213.06

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Ing. **Ciro Alegría Alvarón**, por concepto del saldo derivado del recálculo de las valorizaciones contractuales del servicio de supervisión, el importe de **S/ 39,586.96 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 96/100 soles)**, incluido IGV; monto del cual deberá deducirse la penalidad correspondiente a la Valorización N° 02, ascendente a **S/ 5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta con 00/100 soles)**. En consecuencia, el **saldo neto pendiente de pago** asciende a **S/ 33,606.96 (Treinta y tres mil seiscientos seis con 96/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
SALDO POR RECÁLCULO DE VALORIZACIONES	S/ 39,586.96
PENALIDAD CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 02	S/ 5,980.00
SALDO NETO PENDIENTE DE PAGO	S/ 33,606.96



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1663-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Ing. **Ciro Alegría Alvarón**, por concepto de la prestación correspondiente a la recepción y liquidación de la obra, por la suma de **S/ 16,933.06 (Dieciséis mil novecientos treinta y tres con 06/100 soles)**, incluido IGV, de conformidad con la liquidación aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO CONTRATADO, a favor del Ing. **CIRO ALEGRIA ALVARON**, la suma de **S/ 18,493.17 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 100000

Archivo
GDUR
Exp: 2644834